

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: JHON WILSON PINZON HERRERA
DEMANDADO: MARTHA JANETH ESTRADA CASTRO Y OTRO
RADICADO No. 2022-00082

AUTO: CUADERNO PRINCIPAL

Se toma nota que la demandada Martha Janneth Estrada Castro contestó en tiempo la demanda en escrito allegado en correo electrónico del 16/01/2023 (ítem 027), el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P., en el que se observa proposición de excepciones de mérito.

También se observa formulación de excepciones previas a las cuales se dará trámite una vez se encuentren notificados todos los demandados; secretaría forme cuaderno separado con éstas.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por la parte actora en escrito allegado en correo electrónico del 12/12/2022 (ítem 023) por secretaría hágasele entrega del oficio ordenado en el auto admisorio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la demanda, debidamente actualizado, pues si bien obra remitido a dicho destinatario en correo electrónico del 22/04/2022 (ítem 006), también lo es que esa Oficina de Registro precisa su radicación de manera física.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a82109254054bc355e4d3838213653dab9499715c524f9e037796336a738065**

Documento generado en 27/03/2023 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>